Cámara Federal de Casación Penal

Registro n° 13/2025

Buenos Aires, 13 de marzo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Cámara Federal de Casación Penal por los señores jueces doctores Angela E. Ledesma, Alejandro W. Slokar y Guillermo J. Yacobucci, reunidos para decidir acerca de la admisibilidad del recurso extraordinario interpuesto por el representante del Servicio Penitenciario Federal en el legajo judicial **FSA 10517/2023/16.**

Y CONSIDERANDO:

Los a señores jueces **Angela E. Ledesma** y **Guillermo J. Yacobucci** dijeron:

1. Que con fecha 10 de diciembre de 2024 esta se resolvió: "**RECHAZAR** la queja deducida por el representante del Servicio Penitenciario Federal, **CON COSTAS** (arts. 361, 386 y ccds. CPPF)".

Contra dicho pronunciamiento interpuso recurso extraordinario federal el representante del Servicio Penitenciario Federal.

2. Que el recurrente no ha cumplido con los recaudos de interposición del recurso extraordinario federal establecidos en los artículos 14 y 15 de la ley N° 48, en el artículo 3, inciso d) y e) de la Acordada N° 4/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que determina la improcedencia del recurso intentado.

Además, no logra caracterizar la arbitrariedad que invoca, ni la existencia de cuestión federal suficiente que autorice la habilitación de la vía extraordinaria contemplada en el artículo 14 de la ley 48, en tanto que sus argumentaciones sólo evidencian una

opinión diversa sobre la cuestión debatida y resuelta (Fallos: 302:284; 304: 415, entre otros).

En este orden, no es posible habilitar la intervención del máximo tribunal en base a la doctrina de la arbitrariedad alegada, por cuanto, a esos efectos es menester que se demuestren defectos graves en la decisión recurrida que la descalifiquen como acto jurisdiccional válido, lo cual el recurrente no ha acreditado tampoco en este caso.

Por lo expuesto, oídas las partes, proponemos: **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso extraordinario federal presentado por el representante del Servicio Penitenciario Federal, con costas (arts. 257 del CPCCN; arts. 386 y ccdtes. del CPPF y arts. 14 y 15 de la ley 48).

El señor juez **Alejandro W. Slokar** dijo:

Que adhiere en lo sustancial a la solución propiciada por los colegas que lideran el acuerdo.

Así vota.

En mérito de las consideraciones expuestas, el tribunal, **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario federal presentado por el representante del Servicio Penitenciario Federal, con costas (arts. 257 del CPCCN; arts. 386 y ccdtes. del CPPF y arts. 14 y 15 de la ley 48).

Regístrese, notifíquese, comuníquese (Acordada 5/2019 de la C.S.J.N) y remítase a su procedencia, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío.

Firmado: Angela E. Ledesma, Alejandro W. Slokar y Guillermo J. Yacobucci.